

190900

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid  
Tel.: 91 346 01 00  
Fax: 91 346 05 88



CSN/AIN/43/IRA/0449/10

Hoja 1 de 4

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se personó el ocho de marzo de dos mil diez en la **DELEGACIÓN del INSTITUTO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN, SA (ITC)**, sita en [REDACTED] en Albacete.

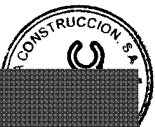
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiografía industrial y medida de densidad y humedad en suelos, cuya autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 19-05-08.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED] Delegado, y D. [REDACTED] Supervisor de la instalación, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

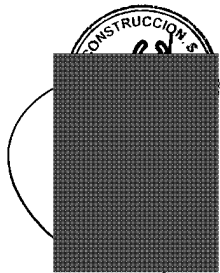
Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

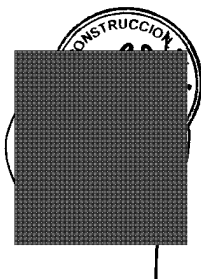
- Disponían de 4 equipos [REDACTED] para medida de densidad y humedad de suelos, desplazados habitualmente en la Delegación, operativos, identificados en el informe anual de 2009. \_\_\_\_\_
- Durante la Inspección estaban almacenados los 6 equipos. \_\_\_\_\_
- Los equipos radiactivos estaban señalizados reglamentariamente. \_\_\_\_\_



- Los equipos estaban dentro de su embalaje de transporte, con estanqueidad y sin deformaciones ni daños visibles que impidan soportar condiciones normales de transporte (ensayos de aspersión con agua, caída libre, apilamiento y penetración), con el marcado y etiquetado del ADR. \_\_\_\_\_
- Disponían de la dependencia recogida en la Especificación 3ª, clasificada radiológicamente, con características y ocupación de colindamientos descritas en la documentación presentada para la autorización de la instalación radiactiva. Estaba delimitada y tenían la señalización que ponía de manifiesto el riesgo de exposición existente.
- La dependencia tenía espacio para los 6 equipos autorizados. \_\_\_\_\_
- Tenían sistemas de control de acceso para impedir que un equipo pueda ser puesto en marcha o manipulado por personal ajeno a la instalación. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente medias (sin descontar el fondo radiológico natural) obtenidas en zonas de posible ocupación por el público correspondían a niveles de zonas clasificadas como de libre acceso. A 1 m del bulto verificado correspondían al índice de transporte señalado en las etiquetas de transporte. \_\_\_\_\_
- Tenían señaladas en el suelo unas marcas de referencia para facilitar la medida del índice de transporte antes de sacar un equipo para confirmar que su trampilla está completamente cerrada y que el monitor de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_
- Tenían registros con la ubicación en todo momento de los equipos asignados al emplazamiento, incluidos en cada Diario de Operación, que siempre permanecen en la instalación. \_\_\_\_\_
- En los Diarios de Operación legalizados por el CSN constaba en cada salida la fecha, lugar de uso, nombre del Operador o Supervisor para asumir la responsabilidad del equipo en su desplazamiento, e incidencias. Los registros estaban firmados por un supervisor en los 3 meses anteriores al último uso. \_\_\_\_\_
- Cada monitor de radiación estaba asignado a un equipo radiactivo, no a un Operador, para facilitar el cumplimiento del requisito que establece que cada vez que un equipo radiactivo esté en funcionamiento deberá ir acompañado de un monitor de radiación. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros del Índice de Transporte medido antes de sacar un equipo para confirmar que su trampilla está completamente cerrada y que el monitor de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_



- Tenían registros de verificación de la hermeticidad de las fuentes radiactivas realizados por una entidad autorizada ( [REDACTED] ) en los 12 meses anteriores al último uso con resultados conformes. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de verificación de los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica de los equipos radiactivos realizados por una entidad autorizada ( [REDACTED] ) en los 6 meses anteriores al último uso con resultados conformes. \_\_\_\_\_
- Tenían registros de verificación de la integridad de la soldadura de los 4 equipos [REDACTED] con fuente soldada al extremo de la barra de inserción, realizada por entidad autorizada [REDACTED] en los 5 años anteriores al último uso con resultados conformes. \_\_\_\_\_
- Disponían de un escrito comunicando al Ministerio de Fomento que disponen de un Consejero de seguridad para el transporte en la fecha de la Inspección. \_\_\_\_\_
- Tenían certificados de formación expedidos por el titular para los conductores que transportan un equipo radiactivo en bultos Tipo A para sensibilizarlos de los peligros que conlleva dicho transporte. \_\_\_\_\_
- Disponían de 5 monitores portátiles calibrados para tasa de dosis equivalente o de exposición, desplazados habitualmente en la Delegación, operativos, identificados en el informe anual de 2009. \_\_\_\_\_
- Habían cumplido el procedimiento de calibración (cada 4 años) y verificación (anual interna). \_\_\_\_\_
- La respuesta de los monitores de tasa de dosis para la radiación  $\gamma$  de 662 keV del Cs-137 tenía un error relativo inferior a la tolerancia de  $\pm 20\%$ . \_\_\_\_\_
- Disponían de 6 licencias de Operador, desplazados habitualmente en la Delegación, vigentes. \_\_\_\_\_
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo en categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- El dosímetro de un trabajador no se había leído un mes y el SDP le había asignado una dosis administrativa, resultando una dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada en el año de 2.27 mSv. El titular no había remitido al SDP una propuesta justificada de dosis. \_\_\_\_\_

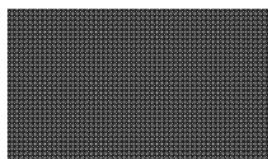


- En el último año oficial las lecturas de los dosímetros del resto de trabajadores eran mensuales y la dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada era  $< 1$  mSv. \_\_\_\_\_
- Habían impartido un programa de formación continua sobre el contenido y aplicación del Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia en los últimos 2 años que incluía a todos los Operadores. \_\_\_\_\_

### DEFICIENCIAS

- El dosímetro del trabajador D. \_\_\_\_\_ no se había leído un mes (Art. 27 del RD 783/2001) y el SDP le había asignado una dosis administrativa, resultando una dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada en el año de 2.27 mSv. El titular no había remitido al SDP una propuesta justificada de dosis (CSN/SDP/CIRC-5/04). \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a once de marzo de dos mil diez.



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del **INSTITUTO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN**, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

SE PROCEDE REMITIR PROPUESTA DE DOSIS AL SDP,  
REMITIENDO COPIA A CSN.

